



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

Lima, - 6 SEP. 2024

N° 353-2024-MINEM/DM

VISTOS: El el Memorando N° 00573-2024/MINEM-DGER de la Dirección General de Electrificación Rural; el Memorando N° 01293-2024/MINEM-DGPSM; el Informe N° 242-2024/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 351-2024-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas; el Informe N° 0878-2024/MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 518-2023/MINEM/DM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 746 487 710,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, Decreto Legislativo N° 1440), señala que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; asimismo, se dispone que los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el acápite iii) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 (en adelante, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01), establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;



Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva, señala que, la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN; asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35 del citado dispositivo legal, establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas (en adelante, Ley N° 32103), autoriza excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) a realizar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 63 703 134,00 (sesenta y tres millones setecientos tres mil ciento treinta y cuatro y 00/100 soles), a favor de diversos gobiernos locales de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco y de la provincia de Carabaya del departamento de Puno, previa firma de convenio, para financiar los proyectos de inversión contemplados en el "Anexo VII Relación de proyectos de inversión para la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco" y en el Anexo VIII "Relación de proyectos de inversión para la provincia de Carabaya del departamento de Puno", que forman parte integrante de la presente Ley;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 32103, señala que, para lo dispuesto en el numeral 9.1 de la citada Ley, se autoriza al MINEM a incorporar los Saldos de Balance provenientes de los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Determinados, hasta por la suma de S/ 63 703 134,00 (SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Memorando N° 01293-2024/MINEM-DGPSM, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera (en adelante, DGPSM), solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, OGPP) la incorporación de recursos presupuestales para el financiamiento de la ejecución de los proyectos de inversión en la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco, así como a la provincia de Carabaya del departamento de Puno, hasta por la suma de S/ 50 133 649,00, (CINCUENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) en el marco de la Ley N° 32103;

Que, con mediante Memorando N° 00573-2024/MINEM-DGER, la Dirección General de Electrificación Rural (en adelante, DGER) comunica a la OGPP que para cumplir con lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 32103, se va a disponer los recursos de la Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional (en adelante, OPPIC) de la OGPP, a través del Informe N° 351-2024-





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

Nº 353-2024-MINEM/DM

MINEM/OGPP-OPPIC, señala que, los proyectos de inversión aprobados en la Ley Nº 32103, se encuentran aprobados con expediente técnico, los mismos que están registrados en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe Nº 242-2024/MINEM-OGPP-OPRE la Oficina de Presupuesto (en adelante, OPRE) de la OGPP, emite opinión favorable para la incorporación de mayores ingresos públicos a través de una modificación presupuestaria en el nivel institucional de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas – Central del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, hasta por un monto de S/ 50 133 649,00, (CINCUENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por lo que, se ha cumplido con lo establecido en el marco del sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, el artículo 20 de la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 y al artículo 9 de la Ley Nº 32103;

Que, mediante Informe Nº 0878-2024/MINEM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 50 133 649,00, (CINCUENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la Ley Nº 32103;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley Nº 32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas; la Ley Nº 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y la Resolución Directoral Nº 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 50 133 649,00, (CINCUENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento
UNIDAD EJECUTORA :

En Soles

2. Recursos Directamente Recaudados
005 Dirección General de Electrificación Rural -
DGER

1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance		<u>50 133 649,00</u>
		TOTAL INGRESOS	50 133 649,00 =====
	EGRESOS		En Soles
	SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
	PLIEGO	: 016 Ministerio de Energía y Minas	
	UNIDAD EJECUTORA	: 001 Ministerio de Energía y Minas - Central	
	PROGRAMA PRESUPUESTAL:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resulten el Productos	
	ACTIVIDAD	: 5001253 Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión	
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
	GASTO DE CAPITAL		
2.4	Donaciones y Transferencias		<u>50 133 649,00</u>
		TOTAL EGRESOS	50 133 649,00 =====

Artículo 2.- La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas instruye a la Unidad Ejecutora N° 005: Dirección General de Electrificación Rural para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese



RÓMULO MUCHO MAMANI
 Ministro de Energía y Minas

